LADO HUMANO

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN

Convención sobre los Derechos del Niño

Índice

3
Derechos Humanos y Sistema Penitenciario

4
El acceso al agua potable, un derecho humano que debe pasar del reconocimiento a la realidad

5
La buena salud añade vida a los años: Día Mundial de la Salud

6
Mujeres Mexicanas Empresarias y Ejecutivas A.C.

7
Numeralia Mensual 2012

8 - 9
¿Conoces la Convención sobre los Derechos del Niño?

11
Reciben Alumnos de Secundaria charla sobre la Prevención del Bullying

Imparten capacitación sobre la Reforma Constitucional en Derechos Humanos a personal de la CFE

12
Se imparte capacitación en derechos humanos y educación a personal de la región III de la Secretaría de Educación

Estudiantes de la UANL se capacitan en materia de Derechos Humanos

13
Recibe Minerva Martínez premio Flama, Vida y Mujer de la UANL

14
Cultura DH

16
La CEDH, comprometida en la educación y difusión de los Derechos Humanos de las mujeres

Editorial

Amigas y amigos lectores, me da mucho gusto saludarlos nuevamente a través de LADO HUMANO, publicación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

En este ejemplar les ofrecemos artículos que tienen que ver con los derechos humanos, el acceso al agua potable, el Día Mundial de la Salud y la Convención de los Derechos del Niño.

Quiero referirme especialmente al tema de la infancia, ya que desde el año anterior iniciamos la campaña a favor de la niñez para colocar en los debates públicos los retos que enfrenta el país para garantizar que niñas y niños sean considerados como sujetos plenos de derechos. Por ello, hemos trabajado con organismos ciudadanos y autoridades estatales para dar a conocer datos oficiales sobre la situación que viven niños y niñas, (material que puede ser descargado a través del portal de la CEDH Nuevo León).

En las páginas de LADO HUMANO encontrarán información sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual es un tratado internacional de las Naciones Unidas por el que los Estados firmantes reconocen los derechos de niños y niñas. Está compuesta por 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno, el derecho de los menores de 18 años a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad, entre otros. La Convención reconoce a las y los niños como sujetos de derecho y convierte a los adultos en sujetos de responsabilidades, por ello es importante conocer su contenido.

Asimismo, dentro de esta publicación, les informamos sobre las acciones realizadas en la Comisión, así como las actividades de promoción y difusión de los derechos humanos que hemos realizado en el último mes.

Espero que disfruten la lectura del ejemplar que tienen en sus manos.

Lic. Minerva Martínez Garza
Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León

LADO HUMANO
CONSEJO EDITORIAL

PRESIDENTA
LIC. MINERVA E. MARTÍNEZ GARZA

CONSEJEROS
LIC. MARÍA OLIVIA CHUNG VÁZQUEZ
C.P. JAIME GARZA GONZÁLEZ
SRA. MERCEDES JAIME DE FERNÁNDEZ
LIC. ENRIQUE HERNÁN SANTOS ARCE
LIC. OSWALDO WENDLANDT HURTADO

COLABORADORES
LIC. ALEJANDRO L. FERNÁNDEZ
LIC. MARICELA MORALES
LIC. PABLO ROJAS DURÁN
LIC. EMILIO ALFARO CASTILLO

EDICIÓN GENERAL
LIC. LILIANA P. ELÓSEGUI

COORDINADORES EDITORIALES
LIC. MIRIAM VALDEZ VALERIO
LIC. SYLVIA G. PUENTE AGUILAR

OFICINAS
AV. DR. IGNACIO MORONES PRIETO No. 2110 PTE.
LOCAL 2 EDIFICIO MANCHESTER,
COL. LOMA LARGA, MONTERREY, N.L.
C.P. 64710, TELS: 8345 8645 / 83458908
FAX: 8344 9199

cedhnl@cedhnl.org.mx **www.cedhnl.org.mx**

Derechos Humanos y Sistema Penitenciario

Por Pablo Rojas Durán

La observancia de los derechos humanos, reconocidos constitucionalmente y en los tratados internacionales, es un imperativo para todas las autoridades mexicanas, en virtud de lo establecido en el artículo 1° constitucional reformado en junio de 2011. En este orden, el Estado mexicano tiene una serie de obligaciones en esta materia que vinculan a todos sus agentes, entre los que se encuentran los funcionarios que conforman el sistema penitenciario. En síntesis, los citados funcionarios deben respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentren sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Desde una perspectiva de derechos, deben protegerse, entre otros:

- El derecho a la integridad física y moral, en reconocimiento a la dignidad e igualdad con la que nacen todos los seres humanos, lo que implica recibir un trato humano y la prohibición de la tortura, de las penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como de las desapariciones forzadas y las ejecuciones sumarias. Asimismo, el uso de la fuerza, incluido el uso de armas de fuego, para evitar evasiones solamente deberá permitirse cuando las medidas menos extremas no sean suficientes para impedirlas.

- El derecho a un nivel de vida adecuado, que abarca la alimentación, el agua potable, el alojamiento en locales con suficiente volumen cúbico de aire, etc.

- El derecho a la salud, que para garantizarlo se debe contar con instalaciones de salud y personal médico, y realizar inspecciones periódicas para revisar la calidad de la alimentación, el agua, la higiene, el saneamiento, etc.

- El derecho a la reinserción social, que constituye la finalidad esencial del sistema penitenciario, y que se promueve a través del trabajo, la capacitación, la educación, la comunicación con las familias, etc.

- El derecho a contar con recursos efectivos, a efecto de interponer quejas, denuncias, y solicitar beneficios penitenciarios de prelibertad.

Un aspecto fundamental, consiste en contar con personal penitenciario con integridad, humanidad, aptitud personal y capacitado para respetar y proteger la dignidad humana y defender los derechos humanos de las personas, sin discriminación y en observancia del marco jurídico aplicable. El cumplimiento de los derechos humanos implica salvaguardarlos sin distinción alguna, por lo que es inadmisible concebir que puedan ser violentados en el sistema penitenciario.

El acceso al agua potable, un derecho humano que debe pasar del reconocimiento a la realidad

Por Alejandro L. Fernández

Mediante la adopción de una resolución presentada a solicitud de Bolivia, la Asamblea General de la ONU reconoció el acceso al agua potable como "Un derecho humano básico" para lo cual instó a los países miembros a que se garantice su disfrute a los más de 884 millones de personas que actualmente carecen de acceso a ese vital elemento, esencial para alcanzar su desarrollo pleno. Esta propuesta recibió el respaldo de 122 países, y ninguno votó en contra, resaltando el curioso dato de que se registraron 41 abstenciones.

Ya desde el año 2000, la propia ONU incluyó entre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, concretamente la meta 7.C, la obligación de: Reducir a la mitad, para el 2015, la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento. Cabe agregar que la meta para el 2015 parece estar fuera de alcance, según datos de la propia Organización, particularmente en los países en vías de desarrollo y economías emergentes.

A este respecto México, en cumplimiento a su obligación de armonizar su legislación con la normativa internacional, aprobó una reforma en el artículo 4 de la Constitución Federal, para incluir dentro del apartado dogmático, el mencionado derecho al acceso al agua potable, lo que significa, entre otras cosas, poder hacerlo justiciable ante las Autoridades, amén del hecho de que lo vincula, al menos en su articulado, con el derecho a la protección de la salud.

Sabemos y entendemos que un Decreto Presidencial, por si sólo, no trae consigo la efectividad propia del derecho humano; existe la necesidad de tomar acciones, planes y programas, sin discriminación y orientadas lo más claramente posible hacia la satisfacción plena del derecho. Los recursos hídricos son escasos y, en la mayoría de los casos, alejados de los centros poblacionales; de ahí la necesidad de señalar las obligaciones del estado para la dotación de los mismos, pues al apartado nacional le corresponde la obligación de facilitar y proveer el disfrute de este derecho, de conformidad con lo establecido por los compromisos convencionales internacionales, y señalando la corresponsabilidad que como sociedad nos toca.

Por lo anterior, la adición al artículo cuarto señala que: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de tales fines". De lo anterior se desprende, que "disponibilidad" significa un suministro de agua para cada persona, continuo y suficiente para todos sus usos, la "accesibilidad" que este recurso debe estar al alcance físico de tod@s, y por "asequible" entendemos al alcance de las posibilidades económicas de tod@s, finalizando el dispositivo legal con la concurrencia de sociedad civil y los tres niveles de gobierno en la corresponsabilidad para la consecución de las metas.

La cantidad de agua potable existente en el mundo no va a aumentar, pero sí nuestra percepción sobre su cuidado y saneamiento, hasta hacer efectivo el acceso de cada una de las personas a este vital liquido y consecuentemente al disfrute más amplio de su derecho humano en comento; es responsabilidad colectiva erradicar los males que vienen aparejados con la falta de acceso al agua, como hambrunas, falta de empleo, migraciones forzadas y un largo etcétera, que retardan la posibilidad de acceso al nivel más alto de bienestar, en nosotros está el reto, y ¡salud con agua para tod@s!

La buena salud añade vida a los años: Día Mundial de la Salud

El Día Mundial de la Salud se celebra el 7 de abril de cada año para conmemorar el aniversario de la fundación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1948.

Se trata de un acontecimiento internacional que invita a todo el mundo - desde los dirigentes mundiales hasta la población de todos los países – a prestar atención a un problema de salud concreto con repercusiones planetarias. Al centrarse en problemas de salud nuevos y recientes, esta celebración nos brinda la oportunidad de empezar a actuar de forma colectiva para proteger la salud y el bienestar del ser humano y buscar soluciones válidas para todos.

El tema del Día Mundial de la Salud 2012 es el envejecimiento y la salud y el lema: "La buena salud añade vida a los años". Se trata de mostrar como gozar de buena salud durante toda la vida puede ayudarnos en la vejez a tener una vida plena y productiva y a desempeñar un papel activo en nuestras familias y en la sociedad. El envejecimiento nos afecta a todos, jóvenes o viejos, hombres o mujeres, ricos o pobres, con independencia de dónde vivamos.

En el siglo XXI, la salud está determinada por los grandes cambios sociales, a los que, a su vez, contribuye. Las economías se están globalizando, cada vez hay más personas que viven y trabajan en la ciudad, las estructuras familiares están cambiando y la tecnología evoluciona rápidamente. Una de las transformaciones sociales más importantes es el envejecimiento de la población. Pronto habrá en el mundo más personas mayores que niños y el número de personas de edad muy avanzada alcanzará niveles sin precedentes.

La tendencia internacional busca que se adopte un estilo de vida saludable a lo largo de todo el ciclo vital, con el fin de preservar la vida, mantenerse sano y paliar la discapacidad y el dolor

en la vejez. Los entornos adaptados a las necesidades de las personas mayores, la prevención, la detección precoz y el tratamiento de enfermedades mejoran el bienestar de los mayores. Si no se adoptan medidas, el envejecimiento de la población dificultará la consecución de los objetivos de desarrollo socioeconómico y humano.

Redacción CEDH / OMS

Datos y cifras

- En la actualidad, el número de personas mayores de 60 años es dos veces superior al que había en1980.
- En 2050, habrá casi 395 millones de personas de 80 años, es decir cuatro veces más que ahora.
- En los próximos cinco años, el número de personas mayores de 65 años será superior al de niños menores de cinco años.
- En 2050, el número de personas mayores será superior al número de niños menores de 14 años.
- La mayoría de las personas mayores vive en países de ingresos bajos o medianos. En 2050, ese porcentaje ascenderá al 80%.

MMEEAC para las mujeres emprendedoras de N.L.

OSC Invitada

Mujeres Mexicanas Empresarias y Ejecutivas, A.C. es una organización civil, sin fines de lucro, que nace en el estado de Nuevo León durante el 2007, con la finalidad de crear una plataforma para la mujer de escasos recursos dotándolas de los instrumentos que les permitan el desarrollo de habilidades personales, profesionales y empresariales.

En una charla con Sylvia Villarreal Iglesias, Presidenta de MMEEAC, nos comenta que la motivación primordial de crear esta asociación fue la intensa vocación que ha tenido por el servicio a la comunidad, pues considera que fomentar el desarrollo integral de la mujer a través del conocimiento, es una mejora en su calidad de vida, reflejándose en su entorno familiar, laboral y social; al generar nuevas fuentes de empleo y múltiples beneficios a la economía del país

"Hemos beneficiado a más de 250 mujeres desarrollando su plan de negocios, exponiendo su producto o servicio, a través del proyecto CIMEE; creando nuevas fuentes de empleo, contribuyendo en su economía y mejorando su calidad de vida" comenta Villarreal Iglesias.

MMEEAC trabaja en la impartición de proyectos de capacitación empresarial, mismos que iniciaron en el 2007 con el municipio de San Pedro y, posteriormente, lograron la expansión hacia los 7 municipios del área metropolitana para enero del 2010.

Entre los servicios que ofrece la asociación civil, se encuentran las Evaluaciones y Diagnósticos para la Mujer Emprendedora, Empresaria y Ejecutiva; Diagnóstico de tu empresa; Actualización Profesional; Conferencias, Talleres, Diplomados y Cursos; entre otros.

La presidenta de MMEEAC, nos comenta que el futuro de la asociación es muy prometedor.

"En este momento estamos haciendo una reestructura con más programas de apoyo a las mujeres, no sólo de emprendedoras sino de las diversas necesidades, es un proyecto muy integral y nuestra meta es hacer un lanzamiento a nivel nacional"

Sylvia Villarreal Iglesias, invita a las y los lectores de LADO HUMANO a conocer MMEEC en5 de Mayo s/n, Col. Palo Blanco, 66230 en San Pedro, Garza García, N.L., o bien contactarlas al (81) 1352-7581.

www.mmeeac.org.mx
http://www.facebook.com/mmeeac

Mujeres Mexicanas Empresarias y Ejecutivas A.C.
MMEEAC

Numeralia Mensual 2012

FEBRERO - MARZO

Personas recibidas por solicitud de intervención: 720

Trámites realizados: 370

Orientaciones jurídicas y sociales: 338

Expedientes: 32

Expedientes de Queja: 23

Expedientes de Solicitudes de Gestión: 9

¿Conoces la Convención sobre los Derechos del Niño?

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en 1989, es el primer tratado internacional que establece la amplia gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que pertenecen a niños y niñas.

La Convención, que es legalmente vinculante para los Estados Partes, detalla las normas y principios concernientes a la protección y promoción de los derechos de niños y niñas, en todas partes y en todo momento. La Convención hace hincapié en la complementariedad e interdependencia de los derechos humanos de las y los niños. A lo largo de sus 54 artículos y sus 2 Protocolos Facultativos, se establece una nueva visión del niño que combina el derecho a la protección del Estado, de los padres y madres y de las instituciones pertinentes con el reconocimiento de que el niño es poseedor de derechos y libertades de participación.

Naciones del mundo, incluyendo México, han ratificado el documento. Esta amplia adopción demuestra una voluntad política común de proteger y garantizar los derechos de niñas y niños, así como el reconocimiento, dicho en palabras de la Convención, de que "en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles, y que esos niños necesitan especial consideración".

Los valores de la Convención se derivan de la Declaración de los Derechos del Niño de 1924 de Ginebra, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. La Convención se aplica a todos los niños y niñas, definidos como toda persona menor de 18 años o de la edad en que alcanza la mayoría, si ésta es menor (Artículo 1).

La Convención exige también que en todas las acciones que conciernen a los niños, "los mejores intereses del niño serán una consideración fundamental" y que los Estados Partes "le garantizan al niño la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar (Artículo 3).

Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser inscritos inmediatamente después de nacer y de tener un nombre, el derecho a adquirir una nacionalidad y a preservar su identidad y, en la medida de lo posible, el derecho a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos (Artículos 7 y 8).

Los Estados Partes también asumen la responsabilidad de proteger a los menores contra la discriminación. La Convención los compromete a respetarles y garantizarles derechos "a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales" (Artículo 2). Los niños y niñas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas y

aquellos de origen indígena tienen el derecho a practicar su propia cultura, religión e idioma en la comunidad (Artículo 30).

Uno de los principios fundamentales de la Convención es el respeto y la consideración por las opiniones de los niños. El documento reconoce el derecho de niños y niñas a expresar libremente sus opiniones en todos los asuntos que les conciernen, e insiste en que a esas opiniones se les dé el debido peso en conformidad con la edad y la madurez de los niños que las expresen (Artículo 12). Proclama además el derecho de los niños a la libertad de todas las formas de expresión (Artículo 13). Los niños tienen derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (Artículo 14), a la privacidad y a la pro-

tección de ataques o injerencias ilegales (Artículo 16) y a la libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas (Artículo 15).

Este instrumento internacional reconoce el papel fundamental de los padres o representantes legales en la crianza y desarrollo del menor (Artículo 18) pero afirma la obligación del Estado de apoyar a las familias mediante "asistencia apropiada", "el desarrollo de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños" y "todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas".

De particular pertinencia en el contexto urbano es el reconocimiento de "el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social" (Artículo 27). La responsabilidad de garantizar estas condiciones depende fundamentalmente de los padres y representantes legales, pero los Estados Partes están en la obligación de ayudar y "en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda". Los niños tienen el derecho a beneficiarse de la seguridad social con arreglo a sus circunstancias (Artículo 26).

Los Estados Partes "garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño" (Artículo 6). Todo niño tiene derecho al "disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud" (Artículo 24). Esto incluye el cuidado infantil, prenatal, posnatal y preventivo; la planificación familiar y la educación sobre la salud; la nutrición y la higiene infantiles; el saneamiento ambiental, la prevención de accidentes y las ventajas de la lactancia materna. Además de garantizar la atención primaria de la salud, los Estados Partes se comprometen a combatir las enfermedades y la desnutrición "mediante… el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente".

La Convención establece el derecho a la educación a partir de la igualdad de oportunidades. Obliga a los Estados Partes a hacer posible "que todos los niños dispongan y tengan acceso" a la educación primaria obligatoria y gratuita y a poder optar por la enseñanza secundaria, incluida la formación profesional (Artículo 28).

También obliga a los Estados Partes a propiciar "oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento".

Los Estados Partes reconocen su obligación de proporcionar la protección del niño en múltiples aspectos. Resuelven tomar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños de todas las formas de violencia física o mental, de perjuicio o abuso, de descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras los niños se encuentren bajo el cuidado de los padres, los representantes legales o de cualesquiera otras personas (Artículo 19).

Esta protección, así como la asistencia humanitaria, se extiende a los niños que son refugiados o que buscan obtener el estatuto de refugiados (Artículo 22). Según lo estipulado por la Convención, los Estados están obligados a proteger a los niños de explotación económica y de cualquier trabajo que pueda interferir con su educación o pueda ser nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental espiritual, moral o social.

Tales protecciones incluyen la adopción y aplicación de regulaciones sobre la edad mínima para trabajar y de normas que rijan las horas y condiciones de empleo (Artículo 32). Las autoridades nacionales también deben tomar medidas para proteger a los niños del uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Artículo 33) y de todas las formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar (Artículo 36), tales como secuestro, la venta o trata de niños (Artículo 35) y todas las formas de explotación y abuso sexuales (Artículo 34).

Los cuatro principios fundamentales de la Convención –la no discriminación; el interés superior del niño; el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; y el respeto por las opiniones del niño– se aplican a todas las medidas que tengan alguna relación con los niños y niñas. Todas las decisiones que afecten a los niños y niñas en la esfera urbana deberán tomar en cuenta la obligación de promover el desarrollo armonioso de todo niño.

Redacción / CEDH Nuevo León

Contacto CEDHNL

CEDHNL más cerca de ti

Un familiar acaba de ser internado en uno de los Penales del Estado y él padece del corazón, mi pregunta es si puede tener acceso a servicio médico aún estando en el Penal?

Sí, por supuesto que tiene derecho a la atención médica.

Es importante aclarar que, las personas que se encuentran internadas en algún Centro de Readaptación Social o Centro Preventivo de Reclusión, gozan de sus derechos humanos, sin importar la situación jurídica que presenten, y, el derecho a la salud, es un derecho humano; se encuentra establecido en el artículo 4 de la Constitución Política Federal y en el artículo 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Las personas que se encuentran internadas o recluidas en un CERESO, en algunos casos, como parte de la sanción que les impone la autoridad judicial, sus derechos civiles o políticos les quedan suspendidos, o bien, los pierden; pero, por lo que corresponde a sus derechos humanos, siguen conservándolos, precisamente por ser humanos; ya que, esos derechos son inherentes a todas las personas al requerir de ellos, como mínimo, para vivir.

Privarle de su derecho a la salud, además de ser violatorio de dicho derecho, también es discriminatorio, ya que su derecho a la salud se anularía en razón de su condición jurídica –estar recluido en un Centro de Readaptación Social o Centro Preventivo de Reclusión-; lo cual está prohibido por nuestra Constitución Política Federal, la que en su artículo 1º, último párrafo, a la letra dice: "(...) Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

El principio 24, de los Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, proclamados por la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 43/173, establece que se ofrecerá a toda persona detenida o presa un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el lugar de detención o prisión y, posteriormente, recibirán atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario.

Por otro lado, el propio Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social y de los Centros Preventivos de Reclusión del Estado de Nuevo León, en su artículo 62, contempla el derecho de los internos a recibir servicio médico.

Ante cualquier violación al derecho a la salud, o cualquier otro derecho humano, puede solicitarse la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

Lic. Maricela Morales Sandoval
Directora Jurídica de la CEDHNL
Nuevo León

Envía tus preguntas al correo
lelosegui@cedhnl.org.mx

Ponte en contacto con la CEDHNL, nuestro compromiso es servirte.

Ave. Ignacio Morones Prieto 2110-2 Pte. Edificio Manchester,
Col. Loma Larga C.P. 64710 Monterrey, N.L.

Tels. 8345 8644 y 45, 8345 8968 y 08
LADA SIN COSTO 01800 822 91 13

E-mail: cedhnl@cedhnl.org.mx
Facebook: www.facebook.com/CEDHNL
Twitter: @CEDHNL

"Conciencia Humana,
El lado humano de la Radio"

Programa de la CEDHNL con información de actualidad en materia de Derechos Humanos

Sintonízanos todos los miércoles a las 10:00 am
a traves de RADIO UANL 89.7 FM La Señal del Conocimiento

Reciben Alumnos de Secundaria charla sobre la Prevención del Bullying

Redacción / CEDH Nuevo León

Para prevenir el maltrato psicológico, verbal o físico entre las y los estudiantes, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León realizó una charla de reflexión en la secundaria No. 6 José Lezama Lima sobre la prevención del bullying, como parte de las líneas de acción que implementa la CEDH en contra de esta práctica.

El acoso escolar es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares. Los protagonistas de los casos de acoso escolar suelen ser niños y niñas en proceso de entrada en la adolescencia (12-13 años), siendo ligeramente mayor el porcentaje de niñas en el perfil de víctimas.

Si esta situación no se detiene a tiempo puede provocar severos daños emocionales a la víctima, por lo que las charlas de reflexión buscan mantener informados y provocar la reflexión entre las y los alumnos sobre: qué es el bullying, los tipos que existen, cuáles son las causas que lo pueden llegar a desarrollar, las características del agresor y de la víctima, cuáles son sus consecuencias y, lo más importante, cómo se puede prevenir y evitar dichos actos, a fin de promover comunidades escolares más saludables con condiciones favorables de convivencia entre todos sus integrantes.

Es muy importante prevenir el bullying en las aulas a través de la educación y de relaciones positivas, basadas en el respeto y la tolerancia, entre las niñas y los niños educandos.

IMPARTEN CAPACITACIÓN SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS A PERSONAL DE LA CFE

Redacción / CEDH Nuevo León

Como parte de la capacitación integral continua que la Comisión Federal de Electricidad inició desde el 2011 en conjunto con esta CEDH, se impartió el curso-taller: "Los Servidores Públicos ante la reforma constitucional en Derechos Humanos" dirigida al personal profesional, administrativo y técnico de la Dirección de Construcciones de la CFE, división Golfo-Norte, misma que tuvo como sede las instalaciones de la propia empresa de servicios.

El tema abordado fue del entero interés de los asistentes, ante la actualidad del mismo, toda vez que en su carácter de servidores públicos se encuentran conscientes de la responsabilidad que el texto constitucional les atribuye, en el ámbito de sus competencias, para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, sirviendo la capacitación recibida como un instrumento más que favorece la labor hasta hoy realizada y que consecuentemente pondrán al alcance de los usuarios y público en general.

Nuevo grupo de Promotoras Voluntarias de Derechos Humanos en la Colonia Garza Nieto

Redacción / CEDH Nuevo León

Convencidas de que su aportación como promotoras puede hacer la diferencia para construir una nueva cultura del respeto a los derechos humanos en nuestra sociedad, un grupo de 13 ciudadanas de la colonia Garza Nieto del municipio de Monterrey, recibieron su nombramiento honorífico como Promotoras Voluntarias de Derechos Humanos.

La ceremonia de Toma de Protesta se realizó en el Centro Familiar DIF N.L. No. 3 ubicado en la Colonia Garza Nieto, donde se motivó a las nuevas promotoras a desempeñar con orgullo su importante labor en la promoción y difusión de los derechos humanos, con el fin de que cada vez sea un mayor número de ciudadanos el que cuente con información acerca de sus derechos y conozcan cómo defenderlos y hacerlos valer.

Como parte de las actividades del programa, se entregó gafete y placa a las promotoras voluntarias para posteriormente culminar la reunión con una convivencia entre las y los asistentes.

Realiza CEDH Nuevo León Foro de análisis sobre derechos laborales de las mujeres

Redacción / CEDH Nuevo León

Con el propósito de reflexionar y analizar los derechos laborales de las mujeres, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León organizó el Foro denominado: "Retos y avances en la garantía y protección de los derechos laborales de las mujeres" en la biblioteca Raúl Rangel Frías.

La presidenta de la CEDH Nuevo León, Minerva Martínez Garza, acompañada por autoridades estatales y líderes sindicales, inauguró el evento al que asistieron 350 mujeres, entre docentes, universitarias, de grupos sindicales, áreas de recursos humanos y de responsabilidad social empresarial, servidoras públicas y de las organizaciones de la sociedad civil, quienes participaron en las conferencias y mesas de análisis.

"Las mujeres trabajadoras tenemos el reto y la oportunidad de continuar humanizando el ambiente laboral, dándole una perspectiva de comunidad y de respeto mutuo, en un marco de superación personal" destacó Martínez Garza .

"Redoblemos nuestros esfuerzos por nuestra sociedad, recordando que las y los nuevoleoneses siempre hemos puesto en el centro de nuestro progreso al trabajo, a la familia y a la dignidad de las personas", finalizó.

Recibe Minerva Martínez premio Flama, Vida y Mujer de la UANL

Redacción / CEDH Nuevo León

La Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, Minerva Martínez Garza, recibió el premio "Flama, Vida y Mujer" que otorga la Universidad Autónoma de Nuevo León, en la categoría de desarrollo gubernamental.

La ombudsman estatal recibió el galardón de manos del Rector de la UANL, Dr. Jesús Áncer Rodríguez, a quien agradeció su compromiso con los derechos humanos, elogiando su calidad humana y virtudes de liderazgo.

"Mi Alma Mater me otorga un reconocimiento por aquello que ella misma me ha dado: mi trayectoria como maestra, mi vocación y formación como abogada, y los valores que tengo como más apreciados, son los que me han permitido hacer una carrera gubernamental, que se traduce en el servicio público" dijo Minerva Martínez en su discurso de aceptación.

"Tengo el gran honor de ser la maestra con la trayectoria más larga en la Facultad de Derecho y Criminología. Comencé en el año 1976, cuando era casi un imposible que las mujeres fueran maestras de Derecho, y continúo hoy en día, cuando mis numerosas compañeras maestras destacan en su actividad docente y profesional, y cuando nuestras alumnas no solamente son mayoría, sino que invariablemente se distinguen en los mejores lugares de aprovechamiento" comentó.

"Con el apoyo que siempre me ha otorgado el señor Rector, continuaré impulsando en nuestra Universidad el estudio y la formación de especialistas en derechos humanos, para que nuestra institución se mantenga a la vanguardia en una nueva cultura jurídica y en una nueva forma de vivir el Derecho surgida en nuestra Carta Magna a raíz de las reformas de junio de 2011" dijo Minerva Martínez.

Ante el auditorio congregado en el Aula Magna del Colegio Civil, Minerva Martínez agregó que "ahora podemos gozar de unos principios constitucionales de primera línea, que nos permiten lograr la tan anhelada felicidad. La Universidad, los universitarios, aceptamos el gran compromiso de prepararnos en el tema, educando a nuestros alumnos en los nuevos principios y valores, pero sobre todo viviendo el compromiso democrático con profunda devoción".

Cultura DH

SABIAS QUÉ?

El modelo de los Derechos Humanos Universales modernos es la Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano, realizada en Francia durante su Revolución civil en 1789.

Los Derechos Humanos son inalienables; es decir, no se puede renunciar a ellos ni negociarlos; su carácter de universales los hace aplicables a todas las personas sin importar raza, color y sexo; e innatos porque -desde nuestro nacimiento- tenemos acceso a ellos

DERECHOS HUMANOS EN LAS REDES

http://www.portalfio.org

Portal FIO es una realización del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías en Iberoamérica (PRADPI), que cuenta con financiación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarollo (AECID), y desarrolla el Convenio de Cooperación suscrito el 23 de abril de 2002 entre la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) y la Universidad de Alcalá.

SÍGUELOS!

@CEDHNL

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, más cerca de ti!

@AIMexico

Amnistía Internacional es una organización defensora de derechos humanos a nivel mundial

@ONUDHmexico

El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, trabaja en la defensa y promoción de derechos de todas las personas en el mundo.

Diviertete con CEDHNL

P	A	Z	D	G	E	I	F	A	M	I	L	I	A	T
E	A	F	H	B	M	N	M	P	U	R	Q	A	S	U
R	E	L	I	A	P	K	O	N	N	M	E	D	T	C
D	J	S	A	M	I	S	T	A	D	B	H	O	R	A
O	K	R	O	B	O	D	L	K	O	I	J	N	A	T
N	Q	P	L	A	R	M	P	R	U	Q	O	S	B	V
A	O	K	X	S	Z	A	M	O	R	W	X	E	A	D
R	N	P	J	Y	A	C	S	U	F	G	I	D	J	H
L	H	O	A	J	A	L	N	Q	V	E	R	D	A	D
I	F	L	P	T	Z	D	O	J	A	V	V	F	R	P
H	U	C	O	M	P	A	R	T	I	R	K	M	L	S
B	G	M	Q	U	A	E	L	N	T	W	A	J	A	O
P	A	L	O	M	A	V	B	O	N	D	A	D	H	N
A	H	N	R	V	B	F	M	O	R	X	G	K	E	A
U	X	Y	D	!	A	L	O	G	O	P	P	O	I	M

EMPEZAR

PAZ
PALABRAS
DIALOGO
AMOR
FAMILIA
VERDAD
PERDONAR
COMPARTIR
BONDAD
TRABAJAR
AMISTAD
MUNDO
PALOMA
MANOS

Palabras de PAZ

Comenzar | Continuar

1.- Colorea

2.- Recorta con cuidado

3.- Une con hilo los brazos y piernas del payaso en los puntos indicados

4.- ¡A jugar!

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY

COMISIÓN ESTATAL DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN

La Comisión Estatal de Derechos Humanos y
La Universidad Metropolitana de Monterrey
invitan al

Diplomado en Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana

Módulo I
Evolución Histórica, Concepto y Fundamentación de los Derechos Humanos.
Módulo II
Protección de los Derechos Humanos: Jurisdiccional y no Jurisdiccional y Protección Internacional y Regional de los Derechos Humanos.
Módulo III
Aproximación Multidisciplinaria de los Derechos Humanos.
Módulo IV
Participación Ciudadana y Derechos Humanos.
Módulo V
Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos.
Módulo VI
Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.
Módulo VII
Derecho a una Vida Libre de Violencia: Educación para la Paz y Derechos Humanos.
Módulo VIII
Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia, Cultura de la Legalidad.

Duración: 68 horas
19 de abril sesión de introducción
15:00 a 19:00 hrs.
20 de abril al 9 de junio de 2012
Viernes: 15:00 a 18:00 hrs. Sábado: 10:00 hrs. a 14:00 hrs.
Lugar: Facultad de Derecho de la UMM

DDHUMM

Requisitos de Admisión:

-Carta de Motivos
-Alumnos de la UMM $750 pesos
-Externos a la UMM $1,100 pesos

Se revalidará el diplomado por dos materias de Maestría en Derecho

Informes e inscripciones con:
Alma Rodriguez (UMM)
Tel. 8180888408
Marco Olivares (CEDH)
Tel. 83458645 ext. 123
ddhumm@hotmail.com